



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 2 de noviembre de 2017

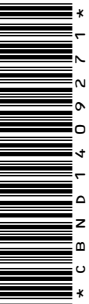
### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,  
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo, Dª Marta De la Vera Arias

**SECRETARIA GENERAL**  
D./Dª. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./Dª. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 10:00 del día 2 de noviembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 25 de octubre de 2017 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### URBANISMO

#### OBRAS MAYORES

**(Exp 7950/2016) CL ARROYO DE LAVAR, (PARCELA R1.3 SECTOR 1, EL ENSANCHE). EDIFICIO 6 VIVIENDAS**

Por el Concejel Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 20 de octubre de 2017, Dª. M I C. D. en representación de MORCO S.A solicita prórroga de ampliación de licencia de obra mayor para construcción de EDIFICIO DE SEIS VIVIENDAS en CL ARROYO DE LAVAR, (PARCELA R1.3 SECTOR 1, EL ENSANCHE), se ha emitido informe jurídico cuyo tenor literal es el que sigue:

<<I. Antecedentes





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primero.-** Con fecha 28 de septiembre de 2017 Dña. M I C. D. en representación de Morco S.A., presenta solicitud de ampliación de plazo para el inicio de la ejecución de las obras de construcción de edificio de 6 viviendas en la calle Arroyo Lavar del Sector 1 Ensanche de El Escorial.

Con fecha 10 de octubre de 2017 se solicita al interesado mediante escrito que concrete el plazo de ampliación solicitado.

Dicho trámite se concreta con fecha 20 de octubre de 2017 señalando que se solicita un plazo de ampliación de 3 meses para el inicio y de 3 años a partir de la fecha señalada.

**Segundo.-** La licencia de obras fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de 2017.

#### **INFORME:**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (artículos 168 y ss.)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997.

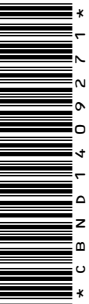
**Primero.-** El artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997 determina, en cuanto al plazo de caducidad y prórroga de las obras, que estas comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos

**Segundo.-** Examinada la petición esta se ha efectuado dentro del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras.



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

De acuerdo a lo anterior y no existiendo precepto contrario en la legislación en materia del suelo a dicha prorroga, podría otorgarse una ampliación del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras que no exceda de éste. El plazo solicitado de 3 meses resulta inferior al otorgado y cuya finalización estaba prevista para el día 19 de octubre de 2017.

Las obras deberán por tanto comenzar antes del día 19 de enero de 2018 y concluir en un plazo máximo de 3 años desde su inicio.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.>>

En consecuencia, y a la vista del informe jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar una ampliación del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras que no exceda de éste. El plazo solicitado de 3 meses resulta inferior al otorgado y cuya finalización estaba prevista para el día 19 de octubre de 2017.

Las obras deberán, por tanto, comenzar antes del día 19 de enero de 2018 y concluir en un plazo máximo de 3 años desde su inicio.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## LEGALIZACIONES OBRAS MAYORES

### **(Exp 4034/2017) CL VIRGEN DE BEGOÑA, 4, CONSTRUCCION DE CASA DE MADERA SIN LICENCIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 25 de octubre de 2017 ha sido emitido informe cuyo tenor literal señala:

En relación con el expediente para la restauración de la legalidad con referencia a las obras en estado de ejecución consistentes en la construcción de una casa de madera de aproximadamente 47,84 m2, en la zona del retranqueo derecho a 1,10 m de la medianera en la calle Virgen de Begoña, 4, y dada la constatación de errores materiales en los informes técnicos emitidos que no vienen a alterar ni la naturaleza ni el contenido del acuerdo notificado vengo en informar:

**Primero.-** Con fecha 30 de junio de 2017 se pusieron de manifiesto la existencia de errores en los informes emitidos con fecha 19 de abril de 2017 en relación con este expediente de legalización. Dicho informe de 30 de junio señalaba literalmente:

**Primero.-** El número consignado en los informes técnicos y jurídicos consignados en el lateral de los documentos resulta erróneo. El número del expediente que debe figurar en ambos expedientes es el 4034/2017 en lugar del reflejado 1383/2013.



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Segundo.-** En el punto cuarto, párrafos segundo y siguientes, del informe jurídico emitido se ha transcrito por error lo siguiente:

*Se hace expresa constancia que de acuerdo a lo previamente informado la legalización solo podrá llevarse a cabo mediante la restitución de la construcción a su estado anterior.*

*La clasificación y uso previstos para el suelo hace incompatible su uso residencial que deberá impedirse por ser contrario al previsto por el planeamiento.*

*A este respecto es necesario señalar que la indicada construcción se ubica en un suelo clasificado por las NNSS como Sistema General de Equipamiento Público, destinado a albergar infraestructuras y equipamientos públicos que sirven a la satisfacción de necesidades colectivas y la implantación de usos o servicios públicos.*

*Aunque no se especifica expresamente en este precepto parece razonable considerar que del mismo se infiere, dado ese destino, que tales terrenos deberían calificarse naturalmente como bienes de dominio público, a tenor del artículo 5 de la Ley.*

*Dichos párrafos no corresponden como pueden observarse claramente en la parte expositiva del informe y en su parte resolutive al contenido del expediente.*

*El contenido del informe queda absolutamente claro y del mismo modo lo requerido al interesado. La suspensión de la ejecución de las obras y la legalización de las mismas, que tal y como se expone solo podrá llevarse a cabo mediante su demolición.*

*El incumplimiento de la propiedad respecta a la legalidad urbanística resulta claramente acreditado en los informes técnicos emitidos.*

**Tercero.-** Es necesario destacar que la resolución notificada no adolece de error alguno. El error se encuentra en el informe emitido.

*No obstante de acuerdo al principio de seguridad jurídica se recomienda retrotraer las actuaciones emitiendo nuevo informe rectificativo y resolución de la Alcaldía Presidencia en el mismo sentido.*

**Segundo.-** En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19 julio de 2017 se adopta nuevo acuerdo de inicio de expediente de legalización acordando la apertura de nuevo plazo de 2 meses para llevar a cabo las actuaciones necesarias o presentar las alegaciones que se estimaren oportunos.

*No obstante nuevamente se observa como el acuerdo notificado a los interesados adolece de errores.*

*No se trata de un suelo no urbanizable como afirma el apartado 4 del acuerdo notificado. Y por tanto la calificación de la sanción que se refleja en este apartado no resulta en absoluto correcta.*

*La inseguridad jurídica que esta situación provoca para el tercero hace necesario que el expediente de legalización vuelva a ser nuevamente retrotraído.*

*En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Retrotraer las actuaciones y acordar el inicio de expediente de legalización de obras ejecutadas sin licencia por construcción de una casa de madera de aproximadamente 47,84 m<sup>2</sup>, en la zona del retranqueo derecho a 1,10 m de la medianera en la calle Virgen de Begoña, 4, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 19 de julio de 2017.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Debemos destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Alcaldía Presidencia dicto resolución acordando el inicio del proceso reparcelatorio dentro del ámbito delimitado por el PERI 3 Montencinar en desarrollo del contenido del plan especial de reforma interior aprobado por el Pleno de la Corporación.

El apartado 5 de la citada resolución establecía la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación y cambio de uso en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

Dicha providencia fue notificada de manera individual a los propietarios del área y publicada en el Diario ABC de 10 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 13 de diciembre de 2011.

El artículo 104 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

La actuación pretendida supone la realización de obras de nueva planta, contrarias al acuerdo de suspensión de licencias adoptado por este Ayuntamiento, que invaden a su vez la zona de espacio libre de la parcela.

**Segundo.-** Ordenar la paralización de las obras en curso de ejecución de conformidad con lo preceptuado en la ley del suelo autonómica.

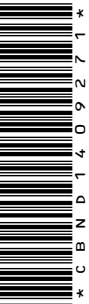
**Tercero.-** La titularidad de la parcela corresponde a F. C. I con NIF número .....V y a B. L. J con NIF número .....T y domicilio en CL PLAYA FREXEIRA 5 Es:IZ Pl:03 Pt:A 28400 COLLADO VILLALBA [MADRID].

**Cuarto.-** En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado deberá solicitar la legalización o bien manifestar cuanto a su derecho convenga durante he dicho plazo.

Se hace expresa constancia que de acuerdo a lo previamente informado la legalización solo podrá llevarse a cabo mediante la restitución de la construcción a su estado interior.

La sentencia del Tribunal Supremo de 28 de julio de 1.986 precisaba que "aunque es verdad que si de antemano se tiene la certeza de que la obra no puede autorizarse prácticamente carece de sentido que el intento de legalización se produzca, en rigor, el previo requerimiento de legalización es imprescindible, precisamente porque es una vez atendido el mismo y solicitada la licencia la ocasión propicia y única para advenir si la inicial falta de ésta puede subsanarse, concediéndola, si es que el ordenamiento jurídico autoriza la obra".

No obstante, el Tribunal Supremo, en otros casos ha declarado que en el caso de que las obras sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización. Por tanto la omisión de dicho trámite en estos casos carece de virtualidad anulatoria. Así, la Sentencia de 29 de octubre de 1.994, declaraba que "la regla general que preside el artículo 185 de la citada Ley del Suelo es que la restauración de la legalidad urbanística conculcada por obras determinadas sin licencia o contraviniéndola, precisa del previo expediente de legalización de las mismas, instrumentado mediante el requerimiento de la Alcaldía a tal efecto en que se otorgue el plazo de dos meses para dicha legalización, pero no es menos cierto que la misma jurisprudencia (Sentencias de 26 de febrero y 28 de marzo 1.988, de 30 de enero de 1985, excepcionan dicho previo expediente de legalización cuando aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

manifiesto y a través de lo ya actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el Ordenamiento urbanístico".

Sin embargo, cuando el artículo 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992 utiliza la expresión "previa la tramitación del oportuno expediente", estaba haciendo referencia sin duda a la necesidad, como regla general de previo requerimiento de legalización de las obras a quien las inició o terminó sin la previa licencia. Hay casos en que la ilegalidad de las obras o edificaciones puede ser patente, manifiesta (esto son conceptos jurídicos indeterminados que exigen su explicación y concreción), pero la realidad demuestra que en urbanismo raras veces lo ilegal aparece pacíficamente como manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

En consecuencia se viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Retrotraer las actuaciones y acordar el inicio de expediente de legalización de obras ejecutadas sin licencia por construcción de una casa de madera de aproximadamente 47,84 m<sup>2</sup>, en la zona del retranqueo derecho a 1,10 m de la medianera en la calle Virgen de Begoña, 4, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 19 de julio de 2017.

Debemos destacar que con fecha 30 de marzo de 2011 la Alcaldía Presidencia dicto resolución acordando el inicio del proceso reparcelatorio dentro del ámbito delimitado por el PERI 3 Montencinar en desarrollo del contenido del plan especial de reforma interior aprobado por el Pleno de la Corporación.

El apartado 5 de la citada resolución establecía la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación y cambio de uso en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

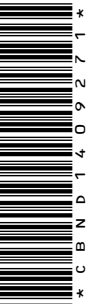
Dicha providencia fue notificada de manera individual a los propietarios del área y publicada en el Diario ABC de 10 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 13 de diciembre de 2011.

El artículo 104 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

La actuación pretendida supone la realización de obras de nueva planta, contrarias al acuerdo de suspensión de licencias adoptado por este Ayuntamiento, que invaden a su vez la zona de espacio libre de la parcela.

**Segundo.-** Ordenar la paralización de las obras en curso de ejecución de conformidad con lo preceptuado en la ley del suelo autonómica.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Tercero.-** La titularidad de la parcela corresponde a F. C., I con NIF número .....V y a B. L., J con NIF número .....T y domicilio en CL PLAYA FREXEIRA 5 Es:IZ Pl:03 Pt:A 28400 COLLADO VILLALBA [MADRID].

**Cuarto.-** En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado deberá solicitar la legalización o bien manifestar cuanto a su derecho convenga durante dicho plazo.

Se hace expresa constancia que de acuerdo a lo previamente informado la legalización solo podrá llevarse a cabo mediante la eliminación de la construcción.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6328/2017) PRADO DEL RINCON, POLIGONO 28, PARCELA 50, CONSTRUCCION SIN LICENCIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2017 se acordó requerir a Don J M A. S. para que en el plazo de 2 meses procediera a la legalización de las obras consistentes en la construcción de vivienda en terreno clasificado como SNUP 1 sin la habilitación de la calificación urbanística y sin licencia municipal, referencia catastral 28054A028000500000BQ, realizadas en PRADO DEL RINCÓN, POLÍGONO 28, PARCELA 50, de esta localidad sin la preceptiva licencia urbanística.

Por registro de entrada número 20199/2017 de fecha 26 de octubre, Don L de L. R., en representación de Don M A. S., solicita aplazamiento de tres meses para presentar el proyecto requerido; a este respecto se ha emitido informe del Técnico Urbanístico cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **<<I. Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 26 de octubre de 2017 Don J M A. S., presenta solicitud de ampliación de plazo para la realización de los trámites tendentes a la legación de vivienda de unos 80 m2, en terreno forestal o monte preservado ubicada en la parcela 50 del polígono 28.

**Segundo.-** El inicio del expediente de legalización fue acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de julio de 2017.

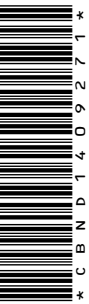
El acuerdo fue notificado con fecha 18 de septiembre de 2017 concediendo un plazo de 2 meses para la aportación de documentación.

El plazo máximo para la resolución del expediente es de 10 meses.

#### **INFORME:**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (artículos 168 y ss.)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos*

**Segundo.-** Examinada la petición esta se ha efectuado dentro del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras.

*De acuerdo a lo anterior y no existiendo precepto contrario en la legislación en materia del suelo a dicha prorroga, podría otorgarse una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda de la mitad del mismo. Esto es por un máximo de 1 mes a contar desde la finalización del inicialmente concedido. El plazo finalizará por tanto el día 18 de diciembre de 2017.*

*Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.>>*

En consecuencia, a la vista del presente informe, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda de la mitad del mismo. Esto es por un máximo de 1 mes a contar desde la finalización del inicialmente concedido. El plazo finalizará por tanto el día 18 de diciembre de 2017.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

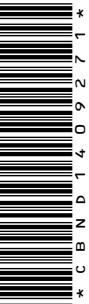
## **OBRAS MENORES**

### **(Exp 10554/2017) UR SOTOMORA, 47, ACOMETIDA GAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Nº 47 DE LA URBANIZACIÓN SOTOMORA, expediente número 10554/2017, de fecha 24/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ACOMETIDA DE GAS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR Nº 47 DE LA URBANIZACIÓN SOTOMORA, expediente número 10554/2017, de fecha 24/10/2017, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

**Segundo.-** El abono de tasas será conforme a Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Escorial y la empresa Madrileña Red de Gas SAU.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- La licencia SOLAMENTE se refiere al trazado descrito en el plano incluido en la documentación aportada, discurriendo todo ello por suelo público, NO RECOGIÉNDOSE EL ENGANCHE DE LA RED GENERAL CON LA INSTALACIÓN RECEPTORA INTERIOR EN LOS INMUEBLES, debiendo presentar, para poder ejecutarlo, la Licencia de obras correspondiente, según establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, señalándose que, en caso contrario, se iniciará el oportuno expediente de disciplina urbanística para restaurar la legalidad alterada con la imposición, en su caso, de las sanciones que pudiera corresponder. Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y a la Autorización de obras y de "Control Arqueológico de movimiento de tierras" en Instalaciones para el Suministro de Gas Natural en El Escorial de la Dirección General de Patrimonio Histórico, remitida a este Ayuntamiento con fecha 27 de Junio de 2008. La ejecución



Gestión Documental: Exp: 10660/2017

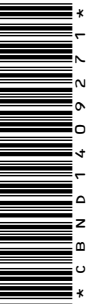




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de las obras solicitadas se realizarán en base a los requerimientos que se establecen en el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (B.O.E. 4.9.2006) y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10556/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO SAN QUINTIN, ADECUACION INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES DEL EDIFICIO SAN QUINTÍN DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 1, EDIFICIO SAN QUINTÍN con referencia catastral número 4041309VK0944S0001GG, presentada por Don S V. M., expediente número 10556/2017, de fecha 23/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES DEL EDIFICIO SAN QUINTÍN DE LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1, expediente número 10556/2017, de fecha 23/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, 1, EDIFICIO SAN QUINTÍN, referencia catastral número 4041309VK0944S0001GG, presentada por Don S V. M.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 648,39 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### LICENCIA ESPECIFICA

**(Exp 10057/2017) CL PRINCIPAL, 91, LC 4 Y 5, TIENDA DE CONVENIENCIA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por DÑA. L. X, en la que solicita el LICENCIA ESPECIFICA VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA TIENDA DE CONVENIENCIA EN LOS LOCALES 4 Y 5 DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS I, EN LA CALLE PRINCIPAL Nº 91.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se señala que, tras haberse concedido el cambio de titularidad de la actividad en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 DE JULIO DE 2017, se propone a la autoridad Municipal la concesión del cambio de titularidad de la Licencia específica para Venta de Bebidas Alcohólicas solicitada, condicionada a que la misma se ajuste a la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos adictivos.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que se informa FAVORABLEMENTE la concesión del Cambio de Titularidad de la licencia específica de venta de bebidas alcohólicas solicitada, por ser conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la aprobación de la LICENCIA ESPECIFICA VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA TIENDA DE CONVENIENCIA EN LOS LOCALES 4 Y 5 DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS I, EN LA CALLE PRINCIPAL Nº 91 a favor de DÑA. L. X con NIE. X.....M.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **PODAS**

#### **(Exp 10419/2017) CL EBRO, 12, PODA 2 PINOS 1 ENCINA**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10419/2017, de fecha 20/10/2017, de TRES ejemplares (DOS PINOS y UNA ENCINA), a realizar en el inmueble ubicado en CL EBRO, 12, siendo el solicitante DÑA. R M P. S.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10419/2017, de fecha 20/10/2017, de TRES ejemplares (DOS PINOS y UNA ENCINA), a realizar en el inmueble ubicado en CL EBRO, 12, siendo el solicitante DÑA. R M P. S., se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de TRES ejemplares (DOS PINOS y UNA ENCINA), a realizar en el inmueble ubicado en CL EBRO, 12.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10474/2017) CL CASTELLANA, 2, PODA 3 PLATANEROS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10474/2017, de fecha 23/10/2017, de TRES ejemplares de PLATANERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CASTELLANA, 2, siendo la solicitante DÑA. G B. G.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10474/2017, de fecha 23/10/2017, de TRES ejemplares de PLATANERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CASTELLANA, 2, siendo la solicitante DÑA. G B. G., se formula el siguiente:

### **INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

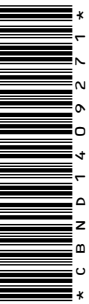
De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de TRES ejemplares de PLATANERO, a realizar en el inmueble ubicado en CL CASTELLANA, 2.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10550/2017) CL TRES, 20, PODA TRES ENCINAS**

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10550/2017, de fecha 24/10/2017, de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRES, 20, siendo el solicitante Don E M. De M.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 10550/2017, de fecha 24/10/2017, de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRES, 20, siendo el solicitante Don E M. De M., se formula el siguiente:

**INFORME**

**Primera.-** La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco a nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**Segundo.-** El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la poda de TRES ejemplares de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL TRES, 20.

**Segundo.-** La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

**Tercero.-** Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**HACIENDA**

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES IVTM**

**(Exp 10448/2017) C0163BVM EXENCION IVTM POR MINUSVALIA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 20/10/2017 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía** presentada por los contribuyentes que se citan a continuación:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA</b>
S. N., I	.....N	C0163BVM

Dicho Informe, textualmente, dice:

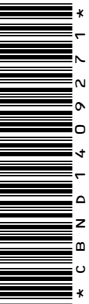
<< **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se **INFORMA:**

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente”.

Comprobada la documentación presentada por el interesado, y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D<sup>a</sup> S. N., I, dado que el vehículo no se encuentra en el Censo municipal de vehículos.

Es cuanto me cumple informar, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Se propone la desestimación de la exención solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 10599/2017) M7894NY BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el **Informe de Intervención** de fecha 25/10/2017 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MATRICULA/ FECHA MATRICULACION</b>	<b>CONCESIÓN BONIFICACION</b>
I. F., R	.....W	M7894NY 30/11/1992	DESDE 2018

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se **INFORMA:**

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## FRACCIONAMIENTOS

### (Exp 9979/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA ASOCIACION FLOR DE ALMENDRO**

Vista la solicitud presentada por ASOCIACION FLOR DE ALMENDRO y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

## **SERVICIOS SOCIALES**

### **(Exp 2574/2017) SUBVENCION CONVENIO ASOCIACION AULENCIA AÑO 2017**

Por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia e Infancia y Atención al Mayor se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< APROBAR la justificación y el pago de la subvención concedida en la Junta de Gobierno de fecha 17 de Marzo de 2017 y regulada al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Aulencia de El Escorial y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.>>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 6368/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 6368/2017, de fecha 22/6/2017, presentada por D-R. T., J M.**

*Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:*

**Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a Don D-R. T., J M con DNI número .....M.>>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

## **CULTURA**

### **(Exp 3362/2017) SUBVENCION CONVENIO CLUB AMIGOS LOS CHACHIPES AÑO 2017**

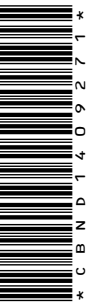
Por la Concejala Delegada de Cultura se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< Expone:**

*El Ayuntamiento de El Escorial propone se apruebe la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Grupo de Música y Danza "Los Chachipés" y el pago de la misma según lo establecido en las cláusulas del convenio para el curso 2017/2018 firmado con dicha asociación.*

## **CLÁUSULAS**

### **TERCERA. CUANTIA**



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

El Ayuntamiento de El Escorial otorga al Grupo de música y Danza Club de amigos "Los Chachipés" de El Escorial una subvención de 1000€ (mil euros) para el ejercicio 2017, cantidad que se encuentra contemplada, de manera nominativa, en la partida 330.48001 del presupuesto municipal.

La justificación de los gastos realizados se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, antes del 2 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:

#### **CUARTO. JUSTIFICACION**

##### **1-Memoria económica:**

Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención.

##### **2-Memoria de actuación:**

Se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de socios/participantes-alumnos, las actividades realizadas, eventos en los que ha participado, y de los resultados obtenidos.>>

En base a la propuesta presentada la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar:

La justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Grupo de Música y Danza "Los Chachipés" y el pago de la misma según lo establecido en las cláusulas del convenio para el curso 2017/2018 firmado con dicha asociación.

#### **JUVENTUD**

##### **(Exp 10186/2017) CONVENIO CARNET JOVEN COMUNIDAD DE MADRID**

Por la Concejala Delegada de Juventud se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud vienen desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa "CARNE JOVEN COMUNIDAD DE MADRID", cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carne Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo,



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de El Escorial teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de El Escorial pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

De acuerdo a lo anterior se viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción en su caso del siguiente acuerdo

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para la expedición de "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID" de acuerdo al texto que se adjunta a esta propuesta.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**Tercero.-** Una vez aprobada dicha adhesión, remítase el acuerdo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para su firma y devolución de copia a esta Administración.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

### **CONTRATACION**

**(Exp 1085/2017) CON/2017/010 SUMINISTRO VEHICULOS Y MATERIAL COMPLEMENTARIO (PIR 2016-2019) (3)**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

<< Visto que con fecha 31 de octubre de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para el <<**suministro de diversos vehículos municipales y material complementario (CON/2017/010)**>>.>>

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del servicio citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los pliegos de bases a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación del <<**suministro de diversos vehículos municipales y material complementario (CON/2017/010)**>>, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (644.628,10 €), más CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (135.371,90 €), lo que suma SETECIENTOS OCHENTA EUROS (780.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias: Lote 1: 34113200-4 Vehículos todoterreno, 34114100-0 Vehículos de emergencia y 34131000-4 Furgonetas con caja abierta («pick-ups»); Lote 2: 43221000-8 Motoniveladoras; Lote 3: 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras; Lote 4: 34133100-9 Camiones cisterna; Lote 5: 34144400-2 Vehículos para el mantenimiento de carreteras y 43315000-4 Compactadores; Lote 6: 34138000-3 Tractores de carretera y Lote 7: 34137000-6 Vehículos usados para el transporte de mercancías y con los siguientes plazos de entrega indicados en el PCAP.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

**TERCERO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, en el BOE así como en el perfil del contratante del Estado, para que en el plazo señalado los interesados puedan presentar sus proposiciones. En el perfil de contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento se harán públicos los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8200/2017) CON/2017/037 ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL (FASE II) (IFS 2017)**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 23 de octubre de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para la contratación de las obras de <<**Adecuación y reposición de aceras y calzadas en el Municipio de El Escorial. FASE II (CON/2017/037)**>>.>>



Gestión Documental: Exp: 10660/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la contratación de las obras consistentes en la **«Adecuación y reposición de aceras y calzadas en el Municipio de El Escorial. FASE II (CON/2017/037)»**, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de selección, tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (194.177,25 €) más CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (40.777,22 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (234.954,47 €) con cargo a las aplicación presupuestaria 1532.61901 y un plazo de ejecución del contrato de 3 meses desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares a regir en el referido procedimiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado junto con el Proyecto Técnico por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2017.

**TERCERO:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la invitación de al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su recepción, todos aquellos interesados invitados al procedimiento puedan presentar sus proposiciones.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:40, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 10660/2017

